

0000001

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MARTINEZ & HOLGUIN**
3 **MARKETMEDIOS CIA. LTDA."**

4
5 **OTORGADO POR: SEÑORES: MONICA MARÍA MARTINEZ GIRALDO,**
6 **MARÍA SOLEDAD HOLGUÍN MALDONADO; Y,**
7 **CARLOS ESTEBAN HOLGUÍN VÁSCONEZ.**

8
9 **CUANTIA: USD. \$ 800,00**

10
11 **Di 3 Copias**

12
13 *******A&A&M*******

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día Jueves seis (06) de Julio del año dos mil seis
16 (2.006), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO
17 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente
18 escritura, la señora Mónica María Martínez Giraldo, ciudadana de nacionalidad
19 Colombiana, casada; la señora María Soledad Holguín Maldonado, de
20 nacionalidad Ecuatoriana y casada; representada por su mandataria la señora
21 Mónica Amparo Maldonado Dávila, tal como consta en la copia del poder
22 adjunto; y, el señor Carlos Esteban Holguín Vásconez, de nacionalidad
23 Ecuatoriano y casado, todos domiciliados en esta ciudad del Distrito
24 Metropolitano de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a
25 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de
26 ciudadanía cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a
27 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
2 al tenor de las estipulaciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a
3 la celebración de esta escritura la señora Mónica María Martínez Giraldo;
4 ciudadana de nacionalidad Colombiana, casada; la señora María Soledad
5 Holguín Maldonado, de nacionalidad Ecuatoriana y casada, representada por
6 su mandataria la señora Mónica Amparo Maldonado Dávila, tal como consta en
7 la copia del poder adjunto; y, el señor Carlos Esteban Holguín Vásquez, de
8 nacionalidad Ecuatoriano y casado, todos domiciliados en esta ciudad del
9 Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en derecho para contratar y
10 obligarse.- **CONTRATO DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes resuelven
11 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará
12 "MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.", la que se regirá por
13 los estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: **ESTATUTOS.-**
14 **PRIMERA.-** Con la denominación "MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS
15 CIA. LTDA." se constituye una Compañía de Responsabilidad limitada de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
18 Ecuador.- **SEGUNDA.-** "MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA.
19 LTDA.", tiene por objeto social: la realización de mercadeo directo, para
20 atender centros de atención a clientes o público en general (call center, contact
21 center); publicidad; relaciones públicas; promociones; desarrollo de sistemas
22 interactivos; correo directo; telemarketing; mercadeo relacional, buscando
23 brindar calidad, excelencia e integración de los diversos servicios que preste la
24 compañía a favor de sus clientes; servir de un canal de comunicación y
25 excelencia confiable, entre empresas del medio y sus clientes, haciendo
26 duradera y rentable la relación en el tiempo; crear, fortalecer y mantener
27 relaciones con las empresas comercializadoras de bienes y servicios con sus
28 clientes, buscando lograr el máximo número de negocios con cada uno de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata

1 ellos, identificando a los clientes más rentables para establecer una relación
2 relación con ellos; manejo de datos: almacenamiento, organización y análisis;
3 implementación de programas de comunicación y mercadeo; desarrollo de
4 herramientas como sms, páginas web, material publicitario, desarrollo de
5 campañas de mercadeo relacional de clientes, E-CRM, comunicaciones
6 móviles y CRM, aplicaciones, WWW, mail, voz, IP, chat, estrategias de
7 mercadeo por internet, geomercadeo, marketing social; realización de todo tipo
8 de eventos con campañas de relaciones públicas; diseño de materiales
9 indispensable para realizar campañas de marketing directo, publicidad e
10 imagen corporativa, como materiales POP, productos promocionales, diseños
11 a la medida de cada cliente.- Además, podrá celebrar actos y contratos civiles
12 y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- **TERCERA.-**
13 El plazo de duración de la Compañía es el de TREINTA AÑOS, contados
14 desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro
15 Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por
16 resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en
17 el literal g) del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **CUARTA.-** El
18 capital social es de ochocientos dólares (USD\$800), dividido en ochocientas
19 participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **QUINTA.-** El
20 capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los
21 términos del Artículo diez y ciento once de la Ley de Compañías, si así lo
22 resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los
23 socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en
24 proporción a sus aportes sociales.- **SEXTA.-** La Compañía entregará a cada
25 socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y
26 Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que por su
27 aportación le corresponde.- **SEPTIMA.-** Para la transferencia de
28 participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 4 -

1 General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de
2 conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **OCTAVA.-**
3 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
4 menos un veinte y cinco por ciento del capital social y para este objeto de las
5 utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento, pudiendo
6 aumentarse el fondo de reserva.- **NOVENA.-** La Compañía estará gobernada
7 por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.- **DECIMA.-**
8 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
9 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta
10 por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda
11 convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse
12 así en la Convocatoria.- **DECIMA PRIMERA.-** Las decisiones de la Junta
13 General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes,
14 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMA**
15 **SEGUNDA.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se
16 reunirán en Quito previa convocatoria.- **DECIMA TERCERA.-** Las Juntas
17 Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales
19 Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.-
20 **DECIMA CUARTA.-** Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán
21 indistintamente el Presidente o el Gerente, mediante comunicaciones escritas,
22 cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días
23 de anticipación ala fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar,
24 lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de puntos a
25 tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el Artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de
27 conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- **DECIMA QUINTA.-**
28 Para efectos de votación en las Juntas Generales, da una de las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



- 5 -

Jr. Alfonso Freire Zapata
 Quito
 Ecuador

1 participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar les dará derecho a un
 2 voto.- **DECIMA SEXTA.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
 3 remover con causas legales al Gerente, Presidente y Comisarios de la
 4 Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente de la
 5 Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de
 6 nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o
 7 disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la
 8 compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la
 9 disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de
 10 acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al
 11 Gerente, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios
 12 de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias
 13 dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del
 14 Gerente y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la
 15 Compañía; l) Autorizar al Presidente y Gerente de la Compañía, para que
 16 conjuntamente suscriban contratos, obligaciones que tengan una significación
 17 económica superior a los diez mil salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo
 18 que establece el Artículo doce de la Ley de Compañías; m) Fijar la
 19 remuneración de los Comisarios de la Compañía; y n) Conocer el informe de
 20 los Comisarios.- **DECIMA SEPTIMA.**- La administración de la Compañía se
 21 ejercerá por el Presidente y el Gerente.- Para el desempeño de los cargos de
 22 Presidente y Gerente no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y
 23 Gerente serán nombrados para el período de dos años, pudiendo ser
 24 reelegidos indefinidamente.- **DECIMA OCTAVA.**- En caso de falta definitiva y
 25 simultánea de Gerente y Presidente les subrogará el socio que la Junta
 26 General designe.- **DECIMA NOVENA.**- Son atribuciones del Presidente: a)
 27 Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas
 28 correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

- 6 -

1 acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de
2 la compañía.- **VIGESIMA.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
3 Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y
4 extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de
5 las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la
6 Compañía y hasta por un valor de diez mil salarios mínimos vitales contratos,
7 pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general
8 toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios
9 de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las
10 escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la
11 venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los
12 balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la
13 compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de
14 la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h)
15 hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques,
16 libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del
17 Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación
18 de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando
19 hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación
20 de la lista en mención en relación a la del año anterior; j) Cuidar que se lleve
21 debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado
22 en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- **VIGESIMA PRIMERA.-**
23 Son atribuciones conjuntas de Gerente y Presidente: a) Suscribir los
24 certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y
25 trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los
26 mismos; c) Suscribir contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques,
27 órdenes de pago y en general todo tipo de obligaciones que tengan una
28 significación económica que supere los diez mil salarios mínimos vitales;

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

- 1 **VIGESIMA SEGUNDA.**- En caso de ausencia temporal del Gerente, los
2 deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- **VIGESIMA**
3 **TERCERA.**- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno
4 de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días contados desde esa
5 fecha, el Gerente presentará el Balance e informes de su gestión.- **VIGESIMA**
6 **CUARTA.**- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de
7 participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas
8 utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este
9 contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- **VIGESIMA**
10 **QUINTA.**- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un
11 Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente,
12 durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean
14 socios o no de la Compañía.- **VIGESIMA SEXTA.**- Son atribuciones de los
15 Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la
16 Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de
17 aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la
18 Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
19 presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al
20 Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas
21 Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y
22 económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g) Asistir
23 con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y
24 anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la
25 Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten
26 a los estatutos y a las normas de una buena administración.- **VIGESIMA**
27 **SEPTIMA.**- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus
28 funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 8 -

1 personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que
2 realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.-
3 **VIGESIMA OCTAVA.-** En caso de falta definitiva de los Comisarios por
4 fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente o Presidente convocará a la Junta
5 General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de
6 los Comisarios, para que se proceda a una designación.- **VIGESIMA**
7 **NOVENA.-** Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los
8 Comisarios, él o los socios que representen no menos de la quinta parte del
9 capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o Gerente,
10 quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta
11 General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- **TRIGESIMA.-** La
12 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.-
13 **TRIGESIMA PRIMERA.-** Son causas de disolución y liquidación de la
14 Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES.- a)**

15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.** _____

| 16 SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | PARTICIPACIONES |
|--------------------|------------------|----------------|------------------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | |
| 18 Mónica Martínez | USD.\$400 | USD\$.200 | 200 |
| 19 Soledad Holguin | 398 | 199 | 199 |
| 20 Carlos Holguin | 2 | 1 | 1 |
| 21 TOTAL | USD.\$800 | 400 | 400 |

22 b) El cincuenta por ciento del capital suscrito, la suma de CUATROCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$400), ha sido
24 pagado en numerario, por lo que se adjunta el certificado de la cuenta de
25 integración de capital emitido por el Banco MM Jaramillo Arteaga, como
26 documento habilitante, debiendo pagarse el saldo restante del capital en el
27 plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de estas escrituras de
28 constitución en el Registro Mercantil.- c) Al ser la socia Mónica María Martínez

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador

- 9 -

1 de nacionalidad Colombiana, declara que los dineros depositados para el pago
 2 del capital es una inversión extranjera directa.- Usted señor Notario se dignará
 3 agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato.-
 4 "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Medardo Oleas
 5 Rodríguez, con matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y seis,
 6 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura
 7 pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
 8 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los compareciente
 9 íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y
 10 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
 11
 12
 13

14 *Mónica María Martínez Giraldo*
 15 **SRA. MÓNICA MARÍA MARTINEZ GIRALDO.**
 16 **C.C. 171901177-5**

17
 18 *Mónica Amparo Maldonado Dávila*
 19 **SRA. MÓNICA AMPARO MALDONADO DÁVILA.**
 20 **C.C. 170392015-5**

21
 22
 23 *Carlos Esteban Holguín Váscquez*
 24 **SR. CARLOS ESTEBAN HOLGUÍN VÁSCONEZ.**
 25 **C.C. 180087404-0**
 26
 27
 28

Alfonso Freire Zapata

El Notario

COLOMBIANA

E 3333 I 3222

C/C. JOSE VICENTE MARTILLA
SUPERIOR DEPENDIENTE

JORGE MARTINEZ

GLORIA GIRALDO
QUITO-29-06-2.001

QUITO-29-06-2.013

123379900A



IDENTIDAD 171901177-5
MONICA MARIA MARTINEZ GIRALDO

4 DE NOVIEMBRE DE 1.977

ARMENIA COLOMBIA

EXT. 30 20209 60966
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

Monica Martinez



0000026



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180087404-0

NOLGUIN VASCONEZ CARLOS ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 AÑO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 03/04/1952 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** J. ALCOSOR PACHECO
QUITO

CASERO ANPARO MALDONADO
SUPERIOR CEREENTE PROF/OCCUP

FAUSTO NOLGUIN
OLGA VASCONEZ

QUITO

FECHA DE EMISION 17/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0061178
Pch

[Signature]
FIRMA DEL DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

43 - 0014 NUMERO 1800874046 CEDULA

HOLGUIN VASCONEZ CARLOS ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

COPIA: SEGUNDA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL
MARIA SOLEDAD HOLGUIN MALDONADO

OTORGADA POR: MONICA AMPARO MALDONADO DAVILA

A FAVOR DE:
EL: 15 DE JULIO DE 2005

INDETERMINADA

CUANTÍA:
MARIOS. Quito, a 15 DE JULIO de 2.0 2005

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000007



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: MARÍA SOLEDAD HOLGUÍN MALDONADO.

A FAVOR DE: MÓNICA AMPARO MALDONADO DÁVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes, quince de julio del dos mil cinco, ante mi, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA , Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARÍA SOLEDAD HOLGUÍN MALDONADO**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve seis seis tres tres cinco tres cuya copia agrega a esta escritura como documento habilitante.- La compareciente declara ser casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, mayor de edad, ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general de acuerdo con el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

siguiente texto: Primera: Compareciente.- Comparece la señora María Soledad Huguín Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleada privada, casada, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. Segunda: Poder: La compareciente otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora Mónica Amparo Maldonado Dávila, para que ésta la represente total y absolutamente en Ecuador, en todos y cada uno de los asuntos públicos y privados que la apoderante mantenga o pueda mantener en el país. Este poder comprende, pero no se limita a las siguientes atribuciones que la apoderada tendrá con respecto a los asuntos de la poderdante: A) Acudir ante cualquier autoridad gubernamental ecuatoriana para tramitar o gestionar los asuntos de la poderdante. B) Acudir ante el tribunal de menores o cualquier entidad estatal del caso y autorizar la salida del Ecuador de la hija o hijas de la poderdante, D) Retirar dinero que la poderdante mantenga en cuentas de inversión, E) Solicitar créditos a favor y en nombre de la poderdante, F) Vender, dar en arrendamiento, hipotecar, gravar los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante, en especial, su vehículo. G) Actuar a nombre y en representación de la poderdante en todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica. H) Abrir o cerrar cuentas bancarias, I) Intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representar a la poderdante en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le correspondan a la poderdante en sociedades existentes en la

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000008



Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir los documentos de partición y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con tercero o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que considere convenientes o necesarios. K) Comparecer ante entidades privadas y presentar las solicitudes, peticiones, quejas o denuncias que crea conveniente a nombre y en representación de la poderdante. Este poder tendrá una validez de tres años.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Juan Gabriel Reyes Varea, con matrícula profesional, número siete mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- La misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta minuta por mi, el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

M. Soledad Holguín
María Soledad Holguín Maldonado

C.C.: 170966 335-3

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECUDLA DE CIUDADANIA No. 170966335-3

HOLGUIN MALDONADO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

04 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 077-A 0689 04998 F

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1979

M. Soledad Holguin
FIRMA DEL CENSIADO

EQUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD: CASADO DIEGO F. PALACIOS VAREA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: CARLOS ESTEBAN HOLGUIN

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MONICA ANEIRO MALDONADO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 22/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 22/05/2005

FECHA DE EXPIRACION: REN 0643555

PRESENTE: Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0165 NUMERO 1709663353 CEDULA

HOLGUIN MALDONADO MARIA SOLEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRIZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

141-0165 NUMERO 1709663353 CEDULA

HOLGUIN MALDONADO MARIA SOLEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRIZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la EQTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 4 fojas:util (es).

Quito, a

15 JUL. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

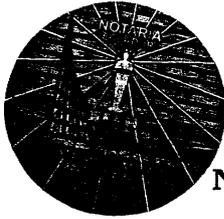


0000009



Se otorgo ante mí, en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA Copia** certificada de **PODER GENERAL**, que otorga: **MARIA SOL BEA ESPATA HOLGUIN MALDONADO**, A FAVOR DE: **MONICA AMPARO MALDONADO DAVILA**, debidamente firmada y sellada, en Quito, a **QUINCE DE JULIO** de dos mil cinco.

El Notario



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17096633E-3

HOLGUIN MALDONADO MARIA SOLEDAD
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 04/05/1979

REG. CIVIL: 0063 04938 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979


 FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** E3333122PP

NACIONALIDAD: CASADO DIEGO E. PALACIOS VARELA
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS ESTEBAN HOLGUIN
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: MONICA AMPARO MALDONADO

QUITO 22/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO: 22/05/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0643555
 Pch





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0165
 NUMERO 17096633E3
 CEDULA

HOLGUIN MALDONADO MARIA SOLEDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO
 PROVINCIA/CIUDAD


 PRESIDENTE DE LA PINTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096059
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2006 10:18:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

BANCO MM
JARAMILLO ARTAGA



Notaria
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: 27 de junio del 2006

No. 400942

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MONICA MARIA MARTINEZ GIRALDO
MARIA SOLEDAD HOLGUIN MALDONADO
CARLOS ESTEBAN HOLGUIN VASCONEZ

USD200.00
USD199.00
USD 1.00

TOTAL : USD400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Microempresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Acuerdo Ministerial con la aprobación de Personería Jurídica, Ruc y nombramientos debidamente inscritos en el Ministerio Correspondiente.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Microempresa y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Ministerio correspondiente.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MARTINEZ & HOLGUIN
MARKETMEDIOS CIA., LTDA.". OTORGADO POR: SEÑORES: MONICA
MARIA MARTINEZ GIRALDO, MARIA SOLEDAD HOLGUIN MALDONADO; Y,
CARLOS ESTEBAN HOLGUIN VASCONEZ. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, SEIS DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-



Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000012
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Martínez & Holguin Marketmedios Cia. Ltda.", de fecha 06 de Julio del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2619, de fecha 24 de Julio del año 2.006, dictada por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 26 de Julio del año 2.006.-
El Notario.



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

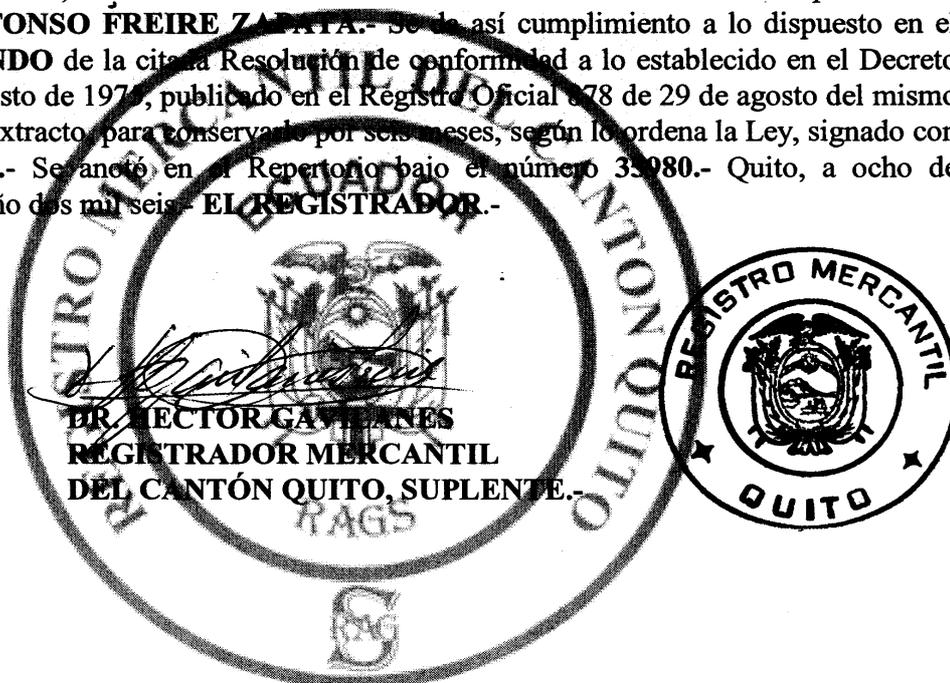




000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de julio del 2.006, bajo el número **2352** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARTÍNEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de julio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1375**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35980**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 21966

Quito,

10 OCT 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg.